

P

AVISO DE NOTIFICACION

0103/

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C.

Radicacion : 00021434 00000207 Folios : 021
Fecha (AMD) : 2004-04-28 13:59:26
Tramite : 002 PATENTES DE INVEN
Evento : 001 REGISTRO/DEPOSITO
Actuacion: 432 RESOLUCION

Doctor(a)
FERRERO EMILIO
CRA 4 72-35 PISO 4
BOGOTA

REF: RESOLUCION No. 8208
FECHA: 23/04/2004
EXPEDIENTE No. 0 21434 000
Tramite: 2 PATENTES DE INVENCIÓN
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION
Actuac.: 432 RESOLUCION

Estimado doctor(a):

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Cuarto(5), de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución y expediente citados en la referencia.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Industria y Comercio**

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 08208

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-21434

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de marzo de 2000, bajo el número 00021434, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON PRESERVACION DE BIOCONTROL", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 272 a 291 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON PRESERVACION DE BIOCONTROL".



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 08208

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-21434

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de The Pillsbury Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 ABR. 2004.

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor

EMILIO FERRERO

Carrera 4 N° 72 – 35 Piso 4.

Bogotá D.C. (ms)

202021

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Radicación No.	00021434	Fecha Presentación:	24-03-2000
Prioridad No.	US 09/277627	Fecha Prioridad:	26-03-1999
Palabras Clave	Alimentos, preservación, alimentos, Lactobacillus, biocontrol.		

CLASIFICACIÓN INTERNACIÓN PARA BÚSQUEDA			
A23C9/12	A23L3/3463		
A23L3/36			

DOCUMENTOS EXTRANJEROS CORRESPONDIENTES			
AU3916500	EP1173064	20030190389	
BR0009300	NZ513886		
Patente Original:	WO0057712		

BASES DE DATOS CONSULTADAS			
Espacenet	USPTO	Google	Epoline
Base de datos colombiana			

INFORMES DE EXÁMENES EN OTROS PAÍSES		
Oficina	Fecha	Reivind. Afectadas
Informe Oficina Europea	26-06-2000	1 a 19

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivind. Afectadas
US 5.645.877	Y	1 a 19
US4.888.171	Y	1 a 19
US4952.489	Y	1 a 19
EP0333056	X	1, 3 a 6, 10, 14, 15, 16, 18 y 19
	Y	2, 7 a 9, 11 a 13 y 17

LITERATURA NO PATENTES		
Documento	Relevancia	Reivind. Afectadas
"Biological Competition as a Preserving Mechanism"	X	1-3
	Y	4-24

Observaciones			
Fecha:	2003-10-17	Examinador Técnico:	BT. – 202016